

Texto revisado de la resolución propuesta para la metodología del indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre derechos laborales

La 20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo,

Reconociendo la necesidad de contar con una metodología convenida internacionalmente para medir el indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre derechos laborales, ~~conforme de conformidad~~ con la Resolución sobre la Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/71/313), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, anexo ~~extraído~~ adoptado el 6 de julio de 2017,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de marzo de 2017, el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pidió que se contara con una metodología convenida, ~~refrendada-que por~~ la ~~CIET~~ Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) aprobara en su actual período de sesiones,

Habiendo examinado la metodología propuesta presentada por la OIT, reconociendo que se ha consultado a sus mandantes por medio de reuniones preparatorias;

Teniendo en cuenta de que, en el marco de la CIET, un ~~Comité-comité~~ específico examinó la metodología propuesta con base en un documento técnico detallado con enmiendas derivadas de esas consultas;

Recomienda a la Oficina:

- a) que adopte la metodología revisada en su forma enmendada para el indicador 8.8.2, que figura en el anexo, y que comunique la aprobación de la CIET al Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para su examen y adopción de medidas;
- b) que confirme, en nombre de la CIET, ~~comunique la confirmación del hecho de que~~ la OIT ~~debería ser debería ser el~~ organismo custodio de ese indicador, dado que las fuentes documentales de la Organización constituyen su base estadística;
- c) que adopte las medidas internas y asigne los recursos necesarios para la elaboración y presentación de informes anuales del indicador ante las Naciones Unidas.

Recomienda que el Consejo de Administración de la OIT:

d) examine la posibilidad de crear un comité tripartito para acometer las mejoras necesarias en la metodología, como se solicita en el anexo.